



CONVENIO NO.031-2014

CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL / DIRECCIÓN DE JUVENTUD (SEDIS/DIJUVE), EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA, DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON POBLACIÓN JOVEN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVIR.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, con cédula de identidad número 0801-1969-09300, Licenciado en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el **DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)** y coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°08-2014 de fecha 27 de enero del 2014, Institución creada mediante Decreto Legislativo No. 193-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 y con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio; **FERYD BASCHA SAHURI**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, designado como encargado de la ejecución del presente convenio actuando en mi condición de Director de la **DIRECCION DE JUVENTUD**, nombrado mediante Acuerdo No.SEDIS-057-2014, institución creada como Instituto Nacional de la Juventud mediante Decreto Legislativo 260-2005 la que se fusiona y pasa a ser parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través del Decreto Ejecutivo No. PCM-03-2014 quien para los efectos legales en adelante se denominará **DIJUVE**; **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante decreto legislativo número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), No. de RTN 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, quien

en adelante será denominado **IDECOAS-FHIS**; y el señor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio legal en la ciudad de La Lima, departamento de Cortes, actuando en su condición de Alcalde Municipal electo y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 13 de diciembre de 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**. Todas las partes debidamente autorizadas para celebrar este acto, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO TRIPARTITO** el cual se registrará de acuerdo a lo estipulado en los antecedentes y las Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Programa CONVIVIR, nace del Acuerdo Intergubernamental celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito en fecha 8 de noviembre del 2012. Publicado en diario oficial La Gaceta, 23 de Marzo de 2013, mediante el cual el Gobierno de Alemania concedió un préstamo por el monto de Diez millones de euros (€ 10,000.000) de Cooperación Financiera para el Programa “Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)”.

El objetivo del Programa es promover la participación protagónica y sostenible de los jóvenes en la revitalización y utilización de los espacios seguros de comunidades seleccionadas en municipalidades priorizadas de forma sostenible y generar oportunidades de desarrollo social y productiva para una inserción positiva dentro del mercado laboral y la sociedad en general.

El modelo de trabajo, previsto por el programa CONVIVIR, parte de un proceso de preselección de una lista corta de seis municipios, conforme criterios establecidos en el acuerdo separado y otros adicionales aprobados por el Banco Alemán de Desarrollo (KfW), para desarrollar un proceso de concurso, hasta lograr la selección final de tres municipios que cumplen con los criterios de evaluación de las propuestas de proyectos presentadas en el concurso, para aplicar a los recursos de dicho programa, los cuales serán ejecutados bajo modalidad de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) donde las comunidades seleccionadas por LA MUNICIPALIDAD, debidamente organizadas y asesoradas, identifican, priorizan y asumen toda la responsabilidad para realizar las actividades administrativas, organizativas, logísticas y técnicas en la ejecución de sus proyectos (“gerencia comunitaria del proyecto”), de conformidad a lo establecido en el Manual PEC-CONVIVIR bajo el cual se registrarán las contrataciones derivadas de este convenio.

La colaboración entre las Municipalidades Seleccionadas, el IDECOAS/FHIS y la Dirección de Juventud en cada caso será establecida, mediante la firma de un Convenio Tripartito, en el cual se

definirán los contenidos, las áreas de responsabilidad y los aportes concretos de los actores involucrados.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las condiciones que regirán entre EL IDECOAS/FHIS, LA SEDIS/DIJUVE Y LA MUNICIPALIDAD, para hacer efectiva la transferencia de recursos, competencias y capacidades técnicas para administrar el desarrollo de los proyectos adjudicados en el marco del programa CONVIVIR.

CLAUSULA SEGUNDA: ACCESO y ASIGNACION DE LOS RECURSOS

El acceso a los recursos del programa CONVIVIR, por parte de LA MUNICIPALIDAD, lo hará efectivo el IDECOAS/FHIS conforme a un listado preliminar de proyectos, calificados en el proceso del concurso, mismo que se anexa al presente convenio (Anexo B).

Una vez que dichos proyectos hayan sido confirmados por las comunidades seleccionadas, se haya realizado la visita de pre-factibilidad por parte de IDECOAS/FHIS, y se haya iniciado el proceso de implementación del programa en los municipios y comunidades seleccionadas, se concretará el listado definitivo de los proyectos que se desarrollarán y ejecutaran conforme la firma de contratos de obra. Los montos se asignaran según el costo de cada proyecto, incluyendo la formulación, capacitación, inversión y supervisión de los proyectos aprobados por el IDECOAS/FHIS.

CLAUSULA TERCERA: COFINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Para la ejecución de los proyectos de infraestructura, tanto la MUNICIPALIDAD, como las Comunidades o Barrios seleccionados, deberán aportar cada uno en forma separada el 12% del costo directo de cada proyecto. En el caso de los aportes municipales, el 100% pueden ser en efectivo o al menos un mínimo del 50% deber ser depositado en efectivo, el 50% restante puede ser aportado en especies, incluyendo terrenos valorados catastralmente. En el caso del aporte comunitario, éste puede ser en mano de obra comunitaria o materiales locales, y serán valorados razonablemente por el IDECOAS/FHIS. La Municipalidad coadyuvará para motivar a las comunidades a realizar sus aportes de forma oportuna.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del IDECOAS/FHIS:

- I. Apoyar junto con la SEDIS/DIJUVE, a la MUNICIPALIDAD en la validación, de los proyectos con las comunidades seleccionadas, mejoramiento en el diseño, cálculo de costos, pre factibilidad, factibilidad, conforme la metodología PEC.
- II. Aprobar y acompañar los procesos de formulación, capacitación, contratación, y supervisión de los proyectos de infraestructura y desarrollo de habilidades sociales y

- productivas, calificados en el concurso, en las comunidades seleccionadas por los municipios.
- III. Dar asistencia técnica y capacitación, asesorar el proceso en forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionando la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la municipalidad.
 - IV. Transferir los recursos financieros a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de los proyectos con las comunidades seleccionadas, a una cuenta de depósito especial para el manejo separado y exclusivo de los fondos de IDECOAS/FHIS, conforme se establece en el Manual CONVIVIR;
 - V. Apoyar a la MUNICIPALIDAD en la supervisión de los Proyectos Comunitarios, incluyendo el manejo financiero y contable, aplicación de salvaguardas y auditorías requeridas en el marco del manual del Programa;
 - VI. Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias para permitir que la MUNICIPALIDAD cumpla con sus respectivas obligaciones establecidas en el presente Convenio tripartito.
 - VII. Desarrollar los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, y seguimiento a la ejecución de los proyectos en las comunidades y monitoreo ex-post.
 - VIII. Ejecutar las garantías rendidas por la MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Son obligaciones de la SEDIS/DIJUVE:

- I. Apoyar y dar seguimiento al proceso de validación de los proyectos presentados por la MUNICIPALIDAD, en visitas y reuniones con las comunidades o barrios seleccionados.
- II. Fortalecer la coordinación interinstitucional con la MUNICIPALIDAD, y apoyarla en el seguimiento a la implementación de los proyectos de trabajo con jóvenes en las comunidades seleccionados.
- III. Apoyar a la MUNICIPALIDAD en los procesos de trabajo y formación con jóvenes de las comunidades seleccionadas.
- IV. Promocionar el programa en espacios interinstitucionales, para facilitar la coordinación y el establecimiento de alianzas.
- V. Participar en todas las fases del proceso de ejecución de los proyectos por parte de las comunidades, velando por la participación de los/as jóvenes.

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD SELECCIONADA:

- I. Validar con las comunidades seleccionadas los proyectos de infraestructura y de desarrollo de habilidades sociales y productivas que se propongan, de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- II. Asegurar la participación de las comunidades y el cumplimiento oportuno de la contraparte comunitaria, capacitación, ejecución, contraloría social y sostenibilidad de los proyectos.
- III. Hacer efectiva la contraparte municipal, correspondiente al 12% de la inversión por cada proyecto aprobado lo que incluye los terrenos y/o materiales para la construcción de los proyectos, valorados razonablemente.
- IV. Apertura de una cuenta bancaria de depósito, especial y separada para el manejo exclusivo de los recursos transferidos por el IDECOAS/FHIS que serán canalizados a las comunidades para la ejecución de cada proyecto.
- V. Asignación y acondicionamiento de un espacio, para ubicar a dos enlaces del programa CONVIVIR, contratados por la firma consultora del Programa que apoyarán a la municipalidad seleccionada en el trabajo y seguimiento de los proyectos en las comunidades
- VI. Asignar un enlace municipal para apoyar y dar seguimiento a la Implementación de los proyectos comunitarios con la debida diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas y sociales establecidas en el manual PEC-CONVIVIR.
- VII. Implementar los proyectos de fortalecimiento municipal, en áreas específicas previamente identificadas, con el fin de mejorar sus capacidades de gestión.
- VIII. Apoyar a las comunidades seleccionadas en la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios en Proyectos Ejecutados por la Comunidad conforme a los procedimientos establecidos en el Manual PEC-CONVIVIR.
- IX. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos elegibles establecidas para los mismos.
- X. Resguardar en forma ordenada por cada proyecto, toda la documentación original de los proyectos organizada en un expediente custodiar la documentación hasta por un periodo de diez años.
- XI. Rendir cuentas al IDECOAS/FHIS de la administración y ejecución de los Proyectos, conforme los procedimientos que al afecto se le suministren;
- XII. Realizar de manera conjunta con el IDECOAS/FHIS el cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio;

- XIII. Fortalecer sus acciones en beneficio de la juventud, mediante la incorporación de los proyectos adjudicados dentro de la política municipal de prevención de la violencia y de la política de desarrollo de la juventud.
- XIV. Garantizar la utilización activa, el buen uso y el mantenimiento de los espacios creados en las comunidades, tramitando de ser necesario los permisos ambientales que el proyecto requiera.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a favor de IDECOAS-FHIS previo a la entrega del primer desembolso de cada proyecto, una garantía que represente el cien por ciento (100%) del primer desembolso y una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del

total de cada proyecto, ambas respaldadas por un Pagaré.- Asimismo deberá acompañar una autorización de retención a cargo de la transferencia municipal asignada por el Gobierno Central a través de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para que en caso de Incumplimiento permita la retención de los montos que resulten adeudados a favor del IDECOAS-FHIS.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a elaborar en forma conjunta, los mecanismos de coordinación para la correcta ejecución del mismo, para lo cual cada una de las Instituciones nombrará un Oficial de Enlace, cuyo nombramiento se dará a conocer por escrito a la otra parte. Asimismo contribuirán al cumplimiento de las condiciones del Contrato del préstamo y los objetivos del programa CONVIVIR en la prevención de la violencia.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPACTO AMBIENTAL.

En la ejecución de los proyectos, LA MUNICIPALIDAD tendrá especial cuidado y se obliga a mitigar los impactos que se deriven, especialmente a no cometer ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, deberá aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar ni derribar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. LA

MUNICIPALIDAD se compromete además a cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular se emita, en cumplimiento a la Legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formara parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA MUNICIPALIDAD será responsable de asegurar mediante contrato suscrito con el Comité Ejecutor de proyectos (CEP) que las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, deberán ser afrontadas y solucionadas por el CEP durante y después de la ejecución del o los proyectos derivados de este convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD libera a EL IDEOCAS/FHIS de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia, o derivadas de los trabajos realizados en los sitios y colindancias de los proyectos.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos: Anexo A Cláusula de Integridad, listado de los Proyectos aprobados mediante el concurso, acta de compromiso preliminar, acta del concurso realizado, contratos que se ejecuten en el marco de este Convenio, Adendum y Manual PEC-Convivir.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado mediante Adendum escrito por las partes, previo acuerdo del KfW.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar su Resolución por las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor.- El Convenio podrá ser rescindido por los motivos siguientes; a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) Uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al efecto haya emitido la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente convenio; c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Legislativo No. 360-2013, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de

las Instituciones Descentralizadas; publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Enero del 2014, el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público”.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y hasta que finalice la ejecución de los proyectos priorizados, adjudicados y financiados por el Programa CONVIVIR.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISCREPANCIAS

Todo lo que no esté previsto en este Convenio Tripartito se regirá por lo establecido en el Convenio de Crédito y el Acuerdo Separado del Proyecto. En caso de cualquier discrepancia que surgiera del presente convenio, ésta serán sometidas para su resolución a una comisión integrada por los funcionarios que designen las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACION

Las partes ratifican su voluntad en el fiel cumplimiento de éste Convenio y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo. En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del dos mil catorce (2014).


MBA. MARIO RENÉ PINEDA
Ministro Director Ejecutivo
IDECOAS/FHIS




LIC. LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo e Inclusión Social




ABOG. ASTOR ADOLFO AMAYA
Alcalde Municipal de La Lima,
Departamento de Cortés




ABOG. FERYD BASCHIA
Director Ejecutivo de Juventud
SEDIS/DIJUV

